Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Verbal – rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00349-00

Examinado el expediente de acuerdo con lo establecido en el art. 382 del C.G.P. se advierte que se configuró el fenómeno jurídico procesal de la caducidad, ya que el acta objeto de la acción es del 25 de enero de 2022 y el término para su impugnación venció el 25 de marzo de 2022[1].

Como consecuencia, se RECHAZA, con fundamento en lo establecido en el inciso segundo del artículo 90 del CGP[2].

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 063 del 25 de abril de 2023.

[1] Artículo 382. Impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios. **La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas**, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, **solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo** y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción. […].

[2] Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. […] **El juez rechazará la demanda** cuando carezca de jurisdicción o de competencia o **cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla**. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81265243d67a95f9ed94850af9a3e48213136c8f3489f7cd06ea9dfe636fdafa**

Documento generado en 24/04/2023 05:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica